

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA PERSONA FISICA, CB Y CS

- **Documentación:**

0. **Anexo 3.** (SOLICITUD)

1. **Memoria:** Anexo 4

2. **Acreditación de la personalidad del titular.**(DNI) En caso de CB CFI y documentos acreditativos de su constitución: estatutos, escritura pública o privada, cuando los documentos tengan naturaleza privada deberá acompañarse de una acreditación de liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Declaración Jurada Estado Civil.**

3. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

4. **Cuentas de resultados anuales.** Documento obligatorio solamente en el caso de proyectos productivos, exceptuando la creación de empresas que están exentas.

(Declaración de IRPF, modelo 036 en caso de que la declaración de IRPF no contemple la actividad a subvencionar)

En ambos casos el periodo de referencia, será el del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (Legalizadas en el R. Mercantil u otro Organismo similar)

- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de registro de ventas e ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

5. **Certificado de vida laboral.** Documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo (Emitido por la SS indicando el nº de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad, a partir de la solicitud de la ayuda.

6. **Certificados de Hacienda y Seg. Social.** (de cada uno de los autónomos)

7. **Certificación emitida por la entidad bancaria de titularidad de C/C**

8. **Viabilidad Financiera del proyecto.** El solicitante acreditará la disponibilidad de fondos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena.

9. **Proyecto básico** (+60.000 €) o memoria valorada por un técnico competente. (Antes del contrato, proyecto definitivo de ejecución visado).

10. **Facturas pro-forma** o presupuestos desglosados de las inversiones previstas.

- Según la ley 38/03 art. 31.3, el promotor deberá solicitar antes de la contratación del compromiso tres facturas para cada inversión a realizar, siempre y cuando el bien a subvencionar supere los 12.000 € en bienes de equipo, asistencia técnica, consultoría, etc., y 30.000 € en el caso de una ejecución de obra.

C/ Matadero, 7 · 49300 Puebla de Sanabria (Zamora) · E-mail: adisaclavoz@adisaclavoz.com · Telf.: 980 620 931 · Fax: 980 627 012

11. **Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad.**
(Anexo 6).
12. **Compromiso de generación o mantenimiento del empleo.** (Anexo 6).
13. **Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años.** (Anexo 6).
14. **Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de Reintegro de Subvenciones.** (Anexo 6)
15. **Compromiso de poner a disposición la información que se le requiera.**
(Anexo 6).
16. **Oficio de presentación documentación del solicitante** (Anexo 10).
17. **Aval bancario.** Antes del cobro de la subvención.

CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES, GASTOS Y PAGOS

Preferentemente y con el fin de una facilidad mayor en la justificación del proyecto, el pago se realizará mediante transferencia bancaria del titular del proyecto al emisor de la factura.

Otras formas de pago:

- a) Solamente se admitirán como pago en metálico, facturas que no superen los 600 €, y por proyecto se establece la cantidad total de 3.000 €. Posteriormente en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y en todo caso la factura incluirá la expresión **“Recibí en metálico”**, fechada, nombre y apellidos del cobrador, firma del que cobra y su NIF.
- b) Si el pago se realiza mediante cheque, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
- c) Si se paga mediante pagarés, se aportará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente.
- d) En ningún caso será subvencionable el IVA.